

Que en el procedimiento Ejecución 102/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Blanca Anaya Abolafia contra la empresa Mantenimientos Servicios Melilla S.C.T.A., sobre cantidad, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Santos Peñalver. En Melilla a 25 de abril de 2000.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 728.500 pts. (Setecientos Veintiocho Mil Quinientas Pesetas), más el 10% de mora, de principal sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, por lo que atendiendo a los precedentes indicados en la diligencia anterior, se va a proceder a dictar insolvencia y ante de ello, conforme el artículo 274.1 de la L.P.L., a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución. Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de procedimiento Laboral). Lo manda y firma SS.^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Ejecutada Mantenimientos Servicios Melilla S.C.T.A., en ignorado paradero, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de este Juzgado respectivamente expido el presente en Melilla a 25 de abril de 2000.

El Secretario. Miguel Gallego Montiel.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1468.- D. Miguel Gallego Montiel, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Melilla, hago saber.

Que en el procedimiento Ejecución 114/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. María López Molina contra la empresa Empresa Jornanva S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Santos Peñalver. En Melilla a 24 de marzo de 2000.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 618.554 pts. (Seiscientos dieciocho mil quinientas cincuenta y cuatro mil Pesetas), de principal, y sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, por lo que atendiendo a los precedentes indicados en la diligencia anterior, se va a proceder a dictar insolvencia y ante de ello, conforme el artículo 274 de L.P.L., a dar audiencia a las partes y al F.G.S., para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución. Modo de Impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de procedimiento Laboral). Lo manda y firma SS.^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Jornanva S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad. En Melilla a 25 de abril de 2000.

El Secretario. Miguel Gallego Montiel.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA

REQUISITORIA

1469.- Por la presente se cita y llama al Penado Allal El Khaldi, hijo de y de Tieb y de Fadma, natural de Nador (Marruecos), fecha de nacimiento 4-7-1962, titular del C.I.M. S-21.547 Pasaporte Marroquí n.º G-209.167, con domicilio conocido en el lugar de su naturaleza condenado por delito de robo con violencia, imprudencia en ejecutoria 210/99, Rollo de Sala 224/98, para que en el plazo de diez días comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E. Crim., al abjeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.